Activos Financieros, siendo en la actualidad la retención a aplicar del 20 por 100.

Quinto.-Fecha de emisión: A partir del 15 de enero de 1988.

Sexto.-Las demás condiciones en que se realizarán las emisiones de pagarés las fijará el propio Banco de Crédito Industrial, de acuerdo con la situación del mercado en el momento de la emisión, informando posteriormente a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Séptima.-El Banco de Crédito Industrial informará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de los datos relativos a la operación que se autoriza en la presente Orden, y en particular de las condiciones de los pagarés emitidos, amortizados y saldo vivo resultante en cada momento.

Lo que le comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmos. Sres. Presidente del Banco de Crédito Industrial, Presidente del Instituto de Credito Oficial y Director general del Tesoro y Política Financiera.

667 *ORDEN de 7 de enero de 1988 por la que se modifica el artículo 5.º de la Orden de 19 de mayo de 1987, de desarrollo del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado.*

Excelentísimo e ilustrísimo señores:

La Orden de este Ministerio de 31 de julio de 1987 modificó en determinados aspectos la de 19 de mayo de ese mismo año, de desarrollo del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, por el que se dispuso la creación de un sistema de anotaciones en cuenta para la Deuda del Estado. Ya en la exposición de motivos de la segunda de las Ordenes citadas se hacía referencia a que las reglas y soluciones contenidas en ella no se establecieron con vocación de inamovilidad y absoluta permanencia, dada la novedad del sistema y las cuestiones que sin duda iba a plantear.

Así como la experiencia adquirida aconsejó prever en la Orden de 31 de julio de 1987 la posibilidad de acceso a la condición de Entidad Gestora de las Entidades Oficiales de Crédito, Cooperativas de Crédito y de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, parece oportuno admitir la misma posibilidad en favor de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa. Con ello se ampliará el número de sujetos con capacidad para desarrollar las importantes funciones asignadas a las Entidades gestoras, con el consiguiente efecto favorable para los inversores, sin que tal medida perjudique la implantación, en el próximo futuro, del régimen bursátil de negociación, compensación y liquidación de operaciones previsto en el artículo 7.º del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, y en el artículo 13 de la Orden de 19 de mayo de 1987.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien disponer:

Primero.-El número 3 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1987, modificado por Orden de 31 de julio de 1987, queda redactado del siguiente modo:

«Para obtener la condición de Entidad gestora será necesario pertenecer a alguna de las siguientes categorías de Entidades:

a) Entidades Oficiales de Crédito.
b) Bancos privados, incluido el Exterior de España.
c) Cajas de Ahorros Confederadas.
d) Confederación Española de Cajas de Ahorros.
e) Caja Postal de Ahorros.
f) Cooperativas de Crédito.
g) Sociedades mediadoras en el mercado de dinero.
h) Sociedades instrumentales de Agentes Mediadores Colegiados.
i) Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa».

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 7 de enero de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Excmo Sr. Gobernador del Banco de España e Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Política Financiera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

668 *ORDEN de 11 de enero de 1988 por la que se crea en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas el Instituto de Estudios Sociales Avanzados.*

El artículo 1.º del Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y oída su Junta de Gobierno, pueda disponer la creación de Institutos y Centros en el seno del Consejo, con el fin de ejecutar programas de investigación que el Gobierno o el Ministerio encomienden al mismo.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de octubre de 1987, y conforme a lo previsto en el Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, se encomienda al Consejo la realización de un Programa de Investigación sobre «Teoría Social y Problemas Sociales», cuyo texto figura como anexo a la citada Orden. A tal fin, procede instrumentar tal acuerdo conforme a las previsiones contenidas en el mencionado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y oída su Junta de Gobierno, con la aprobación del Ministerio para las Administraciones Públicas, este Ministerio dispone:

Primero.-Se crea, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Estudios Sociales Avanzados.

Segundo.-El Instituto de Estudios Sociales Avanzados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la creación y funcionamiento de Institutos y Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas directamente vinculados a la ejecución de programas de investigación que el Gobierno o el Ministerio de Educación y Ciencia encomiende al mismo, y en el Real Decreto 3450/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tercero.-Uno. El Patronato del Instituto de Estudios Sociales Avanzados estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, propuesto por su titular.
Un representante del Centro de Investigaciones Sociológicas, propuesto por el mismo.
Un representante del Centro de Estudios Constitucionales, propuesto por el mismo.
Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, propuesto por la misma.
Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
El Director del Instituto.

A propuesta del Presidente del Patronato, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrá designar como miembros del Patronato, y hasta un máximo de seis miembros adicionales, representantes de otras Instituciones u Organismos, públicos o privados, siempre que éstos suscriban Convenios de colaboración con el Instituto y dichos Convenios tengan efectividad.

El Secretario del Instituto actuará como Secretario del Patronato, con voz y sin voto.

Dos. Los miembros del Patronato serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuarto.-La presente Orden, que no supondrá incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Madrid, 11 de enero de 1988.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

669 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se rectifica la de 4 de noviembre, de normas complementarias a la Orden de 23 de abril de 1987, sobre convalidación de los títulos de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física.*

Habiéndose sufrido error en el contenido de los anexos III y IV de la Resolución de esta Dirección General de 4 de noviembre de

1987, por la que se dictan normas complementarias a la Orden de 23 de abril de 1987, sobre convalidación de los títulos de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física, por cuanto los temarios que figuran en el punto 3 de los citados anexos aparecen cambiados,

Esta Dirección general ha resuelto que los anexos III y IV de la Resolución de 4 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se dictan normas complementarias a la Orden de 23 de abril de 1987, sobre convalidación de los títulos de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física, queden redactados como sigue:

«ANEXO III

Contenidos y estructura del examen o prueba de conjunto para los que estén en posesión del título de Profesor de Educación Física.

De conformidad con el apartado b) de la disposición primera de la Orden, los contenidos del examen o prueba de conjunto, así como la estructura de las pruebas de evaluación, se ajustarán a lo siguiente:

1. *Estructura de la evaluación.*

El examen o prueba de conjunto consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba objetiva, tipo test, de respuestas generales sobre la totalidad del temario, y un máximo de tiempo para su realización de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito de un tema elegido al azar de entre todo el cuestionario, a realizar en un tiempo máximo de noventa minutos (hora y media).

Tercer ejercicio: Resolución por escrito de una aplicación práctica planteada por el Tribunal, relacionada con el temario, con un tiempo de noventa minutos (hora y media) y con libre utilización de bibliografía.

2. *Evaluación.*

Cada ejercicio se evalúa de cero a 10 puntos y la obtención de menos de cuatro puntos, en uno o más de ellos, conllevará la calificación de «no apto»; para obtener la calificación final de «apto», será preciso obtener cinco ó más puntos al promediar la calificación de los tres ejercicios.

3. *Contenidos temario.*

Los INEFS publicarán con mayor desarrollo los temarios que a continuación se relacionan.

Temario

Segundo ciclo

Tema 1. Didáctica de la Educación Física y el Deporte. Conceptos básicos, procesos de enseñanza sistemáticos.
Tema 2. Análisis didáctico de las tareas motrices.
Tema 3. Técnicas de enseñanza.
Tema 4. Metodología de la programación: Conceptos y aplicaciones.
Tema 5. Proceso de individualización en la metodología específica de la educación física y el deporte.
Tema 6. La fuerza y sistema que la entrenan.
Tema 7. La resistencia y sistemas que la entrenan.
Tema 8. La velocidad y sistemas que la entrenan.
Tema 9. Planificación, organización y control del entrenamiento.
Tema 10. Administración central del deporte. El Consejo Superior de Deportes. Aspectos jurídicos.
Tema 11. Administración periférica del deporte. Aspectos jurídicos.
Tema 12. Las Federaciones Deportivas. Aspectos jurídicos.
Tema 13. El deporte de la sociedad española.
Tema 14. Análisis sociológico del deporte en relación a la política, violencia y mujer.
Tema 15. La valoración psicomotriz.
Tema 16. Concepto de Educación Especial y de Educación Física Especial.
Tema 17. Las minusvalías según criterios psicométricos, educativos y sociales.
Tema 18. Métodos de investigación en Biomecánica Deportiva.
Tema 19. La preparación psicológica y la motivación en el deportista.
Tema 20. Bases psicológicas del grupo deportivo.
Tema 21. Juegos populares y deportes tradicionales españoles.
Tema 22. Actividades en la naturaleza: El suelo como soporte de las mismas.
Tema 23. Tiempo libre, ocio y recreación.
Tema 24. Evolución de la actividad recreativa en el ciclo vital.
Tema 25. Los entes públicos ante la recreación.
Tema 26. El concepto de «punto-deporte» y «sistema deportivo».
Tema 27. Salas, pabellones deportivos y piscinas.
Tema 28. Gestión de equipamientos deportivos y programación de actividades.
Tema 29. Bases teóricas del acto táctico.
Tema 30. Modos y medios de la educación táctica. Análisis estructural de los deportes.
Tema 31. Aspectos individual y colectivo de la táctica.
Tema 32. Valoración de la condición biológica: Parámetros a medir.
Tema 33. Técnicas de rehabilitación motriz.
Tema 34. La educación física especial.

ANEXO IV

Contenidos del examen o prueba de conjunto para Instructores, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física.

De conformidad con el apartado b) de la disposición primera de la Orden, los contenidos del examen o prueba de conjunto, así como la estructura de las pruebas de evaluación, se ajustará a lo siguiente:

1. *Estructura de la evaluación.*

El examen o prueba de conjunto consistirá en la realización de tres ejercicios:

Primer ejercicio: Prueba objetiva, tipo test, de respuestas generales sobre la totalidad del temario, y un máximo de tiempo para su realización de sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito de un tema elegido al azar de entre todo el cuestionario, a realizar en un tiempo máximo de noventa minutos (hora y media).

Tercer ejercicio: Resolución por escrito de una aplicación práctica planteada por el Tribunal relacionada con el temario, con un tiempo de noventa minutos (hora y media), y con libre utilización de bibliografía.

2. *Evaluación.*

Cada ejercicio se evalúa de cero a 10 puntos y la obtención de menos de cuatro puntos en cada uno o más de ellos, conllevará la calificación de «no apto»; para obtener la calificación de «apto» será preciso obtener cinco ó más puntos al promediar la calificación de los tres ejercicios.

3. *Contenido temario.*

Los INEFS publicarán con mayor desarrollo los temarios que a continuación se relacionan:

Temario

Primer ciclo

Tema 1. Bases generales de la Psicología.
Tema 2. Psicología evolutiva.
Tema 3. Historia de la actividad física y el deporte: La antigüedad grecorromana.
Tema 4. Aparición del deporte contemporáneo.
Tema 5. Osteología. Generalidades. Descripción anatómica del sistema óseo humano.
Tema 6. Miología. generalidades: Descripción anatómica del sistema muscular humano.
Tema 7. Conceptos generales y aspectos básicos en la sistematización del ejercicio. El ejercicio físico y sus características estructurales.
Tema 8. Aspectos mecánicos, kinesológicos y funcionales del ejercicio físico.
Tema 9. Los sistemas «naturales».
Tema 10. Los sistemas analíticos.
Tema 11. Los sistemas rítmico-expresivos.
Tema 12. La expresividad.
Tema 13. Elaboración de formas sonoras y corporales en grupo.
Tema 14. Atletismo. Aspectos básicos.
Tema 15. Baloncesto. Aspectos básicos.
Tema 16. Esgrima.
Tema 17. Fútbol. Aspectos básicos.
Tema 18. Hockey. Aspectos básicos.
Tema 19. Judo. Aspectos básicos.
Tema 20. Fisiología del sistema cardiovascular y aparato respiratorio.
Tema 21. Metabolismo celular.
Tema 22. Teoría y ciencia en el ámbito de la educación física y el deporte. El significado de la actividad física en el hombre.
Tema 23. El deporte en la sociedad contemporánea.
Tema 24. Aparato respiratorio y cardiovascular.

Tema 25. Sistema nervioso.
Tema 26. Actividades en la naturaleza: Concepto.
Tema 27. Actividades en la naturaleza. La marcha.
Tema 28. La acampada.
Tema 29. Antropología y teorías del juego.
Tema 30. Intereses lúdicos infantiles: Evolución del juego en el ciclo vital.
Tema 31. El juego en la educación física y el deporte.
Tema 32. La pedagogía contemporánea y la educación física.
Tema 33. El binomio educando-educador y su interacción educativa.
Tema 34. Gimnasia deportiva masculina. Aspectos básicos.
Tema 35. Gimnasia deportiva femenina. Aspectos básicos.
Tema 36. Gimnasia rítmica. Aspectos básicos.
Tema 37. Balonmano. Aspectos básicos.
Tema 38. Voleibol. Aspectos básicos.
Tema 39. Natación. Aspectos básicos.
Tema 40. Higiene en la educación física y el deporte.
Tema 41. Primeros auxilios.
Tema 42. La educación física de base y el fenómeno psicomotor.
Tema 43. El esquema corporal.
Tema 44. El espacio y el tiempo en el acto motor.
Tema 45. La lateralidad.
Tema 46. Generalidades y fundamentos de la Biomecánica.
Tema 47. Biomecánica. Mecánica aplicada.
Tema 48. Biomecánica funcional.
Tema 49. Importancia de la valoración del consumo de oxígeno durante el ejercicio muscular.
Tema 50. Ajuste cardiovascular durante el ejercicio dinámico de grandes masas musculares.
Tema 51. Ajuste respiratorio al ejercicio.
Tema 52. Crecimiento físico y desarrollo motor en el ciclo vital humano.
Tema 53. Las habilidades motrices.
Tema 54. Estadística aplicada. Estadística descriptiva de una sola variable.
Tema 55. Estadística aplicada. Estadística descriptiva de dos o más variables.»

Madrid, 14 de diciembre de 1987.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

670 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1474/1987, de 27 de noviembre, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española.*

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 2 de diciembre de 1987, páginas 35711 y 35712, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 5.°, punto dos, apartado c), donde dice: «... donaciones de entidades particulares.», debe decir: «... donaciones de entidades y particulares».

Artículo 9.°, punto uno, quinta línea, donde dice: «... el largo y ancho de dichas lineas...», debe decir: «... el largo y el ancho de dichas líneas...».

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28643 *(Continuación)* *REAL DECRETO 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso a la Comunidad Valenciana de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud. (Continuación.)*

Traspaso de funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) a la Comunidad Valenciana, aprobado por Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre. (Continuación.)